

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.136.880.706
CHAVARRO MARIN
APELLIDOS
JUAN CAMILO
NOMBRES
Juan Camilo Chavarro
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1988
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.92 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
29-NOV-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1500150-01052139-M-1136880706-20181220 0063843235A 1 9906841587

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141224530427

(415)7707212489984(8020) 000014122453042 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 5 7 8 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 44 20 21

42. Correo electrónico jesus.soste@unp.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 4 2 6 9 8 0 0	3 2 2 5 9 9 5 1 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 1 1 1 0 3 1	7 7 1 0	2 0 1 9 0 4 0 4	8 0 1 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	8	9	1 4	4	8	5 2																			

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CHAVARRO MARIN JUAN CAMILO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141224530427

(415)7707212489984(8020) **000014122453042 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 5 7 8 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	4 0 6 5	
73. Fecha	2 0 1 1 1 0 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141224530427

(415)7707212489984(8020) 000014122453042 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 5 7 8 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 7 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 2 6 4 5 4 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	BALLESTEROS	AUGUSTO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
9 0 0 4 7 5 7 8 0	1	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 8 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 3 6 8 8 0 7 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHAVARRO	MARIN	JUAN	CAMILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
9 0 0 4 7 5 7 8 0	1	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141224530427

(415)7707212489984(8020) **000014122453042 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 5 7 8 0	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 4 0 1 0 4 9	9	1 6 4 1 5 1

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SOSTE	RUIZ	JESUS	ALBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 7 2 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Unidad Nacional de Protección	ACTA DE POSESIÓN GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	Interior

Bogotá, D. C., 19 de Enero de 2026

En la ciudad de Bogotá, D. C., se presentó en el Despacho de la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección – UNP, el señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, con el fin de tomar posesión del empleo denominado Subdirector General, código 0040, grado 23 de la planta global de la Unidad Nacional de Protección, ubicado en la Subdirección General de Asuntos Institucionales, para el cual se nombró en calidad de Libre nombramiento y remoción, mediante Resolución DGRG No. 0057 de 2026 y cuyo aparte del manual específico de funciones y competencias laborales se hace entrega en esta acta.

El compareciente prestó el juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, las Leyes 4 de 1992 y 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el compareciente exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.

En constancia de lo expuesto, se firma por:

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN

AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Elaboró: Mónica Toledo
Revisó: Sandra Patricia Marin Puentes
Revisó: Sandra Milena Ardila Cubides
Aprobó: Augusto Rodríguez Ballesteros

Archívese en: Historia Laboral del servidor público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN DGRG 0057 **DE 2026**

(19 ENE 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1744 de 2022, el Decreto 0019 de 2026, Decreto 0020 de 2026 y

C O N S I D E R A N D O

Que el señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, se venía desempeñando el empleo de Secretario General, código 0037, grado 23 de la planta global de la Unidad Nacional de Protección, por medio de resolución No 1459 del 14 de agosto de 2024.

Que conforme lo dispuesto en el Decreto 0019 del 15 de enero de 2026, fue modificada la estructura y funciones de la Unidad Nacional de Protección, estableciendo la Subdirección General de Asuntos Institucionales en cambio de la anterior Secretaría General.

Que, como consecuencia de la modificación antes indicada, mediante el Decreto 0020 del 15 de enero de 2026, fue modificada la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección, suprimiendo el empleo de Secretario General, código 0037, grado 23, creando el empleo de Subdirector General, código 0040, grado 23 de la planta global de la Unidad Nacional de Protección.

Que conforme lo establecido en el artículo 6 del Decreto 0020 de 2026, la Unidad Nacional de Protección efectuara las incorporaciones de servidores públicos a que haya lugar de conformidad con el artículo 81 del Decreto Ley 1042 de 1978, el artículo 2.2.11.2.2 del Decreto 1083 de 201 5 y las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Que con fundamento en la revisión de los documentos que soportan la hoja de vida del señor **CHAVARRO MARÍN JUAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, y una vez validados por el grupo de Selección y Evaluación de la Dirección de Gestión Humana, certificó que reúne los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Subdirector General, código 0040, grado 23 de la planta global de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con lo señalado en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección – UNP;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. NOMBRAMIENTO. Nombrese al Señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706 en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector General, código 0040, grado 23, adscrito a la Subdirección General de Asuntos Institucionales de la planta global de la Unidad Nacional de Protección.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor Chavarro Marín Juan Camilo, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.136.880.706 al correo electrónico: juan.chavarro@unp.gov.co o personalmente.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR la presente resolución a los correos electrónicos institucionales relacionados a continuación:

Nº	DEPENDENCIA / GRUPO INTERNO DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO
1.	Dirección General	director@unp.gov.co augusto.rodriguez@unp.gov.co
2.	Subdirección General de Asuntos Institucionales	juan.chavarro@unp.gov.co
3.	Dirección de Gestión Humana	milena.ardila@unp.gov.co
		talentohumano@unp.gov.co
		christian.ayala@unp.gov.co
4.	Grupo de Nómina y Prestaciones Sociales	orlando.moreno@unp.gov.co
		minomina@unp.gov.co
		jennyfer.castillo@unp.gov.co
5.	Grupo de Registro y Control	adriana.cortes@unp.gov.co
		luis.mayorga@unp.gov.co
		brayan.pareja@unp.gov.co
6.	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar e Incentivos	tatiana.cano@unp.gov.co
		saludocupacional@unp.gov.co

N°	DEPENDENCIA / GRUPO INTERNO DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO
	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar e Incentivos	saludocupacional@unp.gov.co
7.	Grupo de Capacitación	capacitacion@unp.gov.co
8.	Grupo de Selección y Evaluación	sandra.marin@unp.gov.co
		evaluacion.desempeno@unp.gov.co
		grupo.seleccion@unp.gov.co

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución, no proceden recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los 19 ENE 2026

AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS
DIRECTOR GENERAL

	Nombre	Firma	Fecha y hora
Proyectó	Iván Santiago Castañeda		
Revisó	Sandra Patricia Marin Puentes		
Revisó	Christian Camilo Ayala Morales		
Revisó	Sandra Milena Ardila Cubides		
Revisó	Angie Catalina Avendaño Carrero		
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archívese en: La historia laboral del servidor público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

RESOLUCIÓN DGRG 0066 DE 2026

(19 de enero de 2026)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 1988 de 2023, y parcialmente la Resolución No. 0841 de 2023, y se realiza una delegación de funciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 4065 de 2011, derogado parcialmente por el Decreto 019 de 2026, Decreto 020 de 2026, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015 modificado por el Decreto 567 de 2016, el Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* Que el mismo artículo en su inciso final estipula: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que de conformidad con lo consagrado en la Constitución Política, articulo 209, la función administrativa *"está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que en el artículo 211 constitucional prevé que la ley fijará las condiciones para la delegación de funciones. En ese sentido, la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 prevé que es viable dicha figura a través de acto administrativo, siempre que tales funciones no se encuentren entre las prohibidas en el artículo 1 de la misma ley.

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1998, artículos 9 y 10, se considera viable la delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el artículo 11 de la misma normativa y según las voces del artículo 12 de dicha preceptiva *"Los actos expedidos por*

las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Que el articulo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 32 de la Ley 1150 de 2007, faculta a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y por ende, todos los actos inherentes a los mismos, tales como, terminaciones, liquidaciones y demás actuaciones post contractuales que de ellos se deriven.

Que el Decreto No. 111 de 1996, por el cual se compilan las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en el artículo 110, la facultad de contratación y ordenación del gasto a los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación y la competencia de los representantes legales para una posible delegación de estas funciones en servidores públicos del nivel directivo.

Que de conformidad con artículo 2 numeral 16 del Decreto No. 0019 de 2026 *"Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Nacional de Protección - UNP y se dictan otras disposiciones", se señala las funciones de la Dirección General:*

> *"16. Ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad Nacional de Protección (UNP) de acuerdo con las normas vigentes."*

Que a su vez, mediante el Decreto 0020 de 2026 del 2026, "*Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección y se dictan otras disposiciones."*, se suprimió el Cargo de Secretario General de la Unidad Administrativa Especial, y se crea entre otros el Cargo de Subdirector General de Asuntos Institucionales, y deroga los Decretos 4066 de 2011, 301 de 2017, 1268 de 2024 y 1595 de 2024.

Que mediante el Decreto 0019 de 2026, se establecieron las funciones atribuidas a la Subdirección General de Asuntos Institucionales, en el artículo 17, entre otras las siguientes:

> *"2. Diseñar, implementar y supervisar políticas y estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento organizacional, la eficiencia administrativa y la sostenibilidad operativa de la Entidad.*
> *(…)*
>
> *4. Proponer iniciativas y lineamientos institucionales que fortalezcan la gobernanza, la eficiencia administrativa y la transparencia en los procesos bajo su dependencia.*
>
> *5. Definir lineamientos estratégicos para la asignación y optimización de los recursos institucionales, promoviendo eficiencia, transparencia sostenibilidad en la gestión de la Entidad.*
> *(…)*
>
> *10. Orientar la articulación estratégica de los procesos de logística, abastecimiento y gestión financiera de la Entidad, promoviendo la optimización de recursos y la transparencia, en coordinación con la dirección correspondiente.*
> *11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad."*

Que de conformidad con la Resolución No. 0055 del 19 de enero de 2026, frente a las

funciones de la Dirección General se señalan:

> *"17. Administrar y ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad Nacional de Protección - UNP, de acuerdo con las normas vigentes.*
> *(…)*
>
> *24. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del empleo."*

De igual manera en la misma resolución mencionada anteriormente, frente a las funciones de la Subdirección General de Asuntos Institucionales se señalan:

> *"10. Dirigir las actividades requeridas para llevar a cabo los procesos de contratación contemplados en el Plan de Compras Anual de la entidad, garantizando transparencia y seguridad jurídica."*

Que corresponde a la Subdirección General de Asuntos Institucionales adelantar y dirigir los procesos de selección para la contratación de bienes, obras, servicios y consultorías previstos en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNP.

Que en virtud de lo señalado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en ningún caso; los jefes o representantes legales de las entidades estatales quedaran exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que por todo lo anterior, se considera conveniente y necesario que la función sobre la gestión de los contractual en sus diferentes modalidades se delegue a la Subdirección General de Asuntos Institucionales, por la naturaleza de las funciones contractuales, asignadas.

En mérito de lo expuesto este despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO – DELEGACIÓN. Delegar a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES de la Unidad Nacional de Protección, las siguientes competencias relativas a la contratación:

1. Adelantar y conducir hasta su culminación, con la adjudicación o declaratoria desierta, todos los procesos de selección en la modalidad que corresponda a fin de ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, conforme a las normas que rigen la contratación pública a través de sus distintas herramientas.

2. Adjudicar los procesos de selección en cuantía igual o inferior a seiscientos cincuenta (650) SMMLV y suscribir los contratos, órdenes de compra, aceptación de ofertas que resulten, así como todos los actos inherentes a los mismos, tales como adiciones, modificaciones, suspensiones, reanudaciones y afines.

3. Suscribir las actas de liquidación contractuales en cualquiera de sus modalidades, así como las actas de finalización y cierre de los contratos que celebre la entidad sin límite de cuantía.

4. Celebrar los acuerdos y convenios con entidades públicas y/o privadas sin límite de cuantía, así como todos los actos que se deriven de estos, su liquidación inclusive;

extensivo a aquellos convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la Entidad sin consideración de la modalidad de selección que resulte procedente.

5. Declarar, mediante acto administrativo debidamente motivado, la situación de urgencia manifiesta en los precisos términos y condiciones contemplados en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, o el precepto legal que resulte aplicable.

Esta delegación incluye, además, la facultad de adelantar, dirigir, celebrar, y en todo caso, todas aquellas actividades inherentes a la ordenación del gasto sin límite de cuantía cuando resulte procedente en virtud de la declaración de urgencia manifiesta.

6. Aprobar y suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como, todos los actos inherentes a los mismos, tales como adicionar, modificar, suspender, reanudar, terminar, liquidar, cerrar y todas aquellas actuaciones afines.

7. Certificar la veracidad de los datos que se suministren en los informes que deben presentarse a la Cámara de Comercio sobre contratos, multas y sanciones de los inscritos en el Registro único de proponentes y sobre los procesos de selección que se adelanten por la Entidad.

Así mismo, tal facultad incluye la emisión de los informes y respuestas que requieran las autoridades, entidades y usuarios relacionados con la actividad contractual de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO – PROCESOS SANCIONATORIOS Y/O DE INCUMPLIMIENTO. Confirmar la competencia sancionatoria de la OFICINA JURÍDICA, establecida en el artículo cuarto de la resolución No. 0841 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO - DEROGATORIA. La presente resolución deroga la Resolución No. 1988 de 2023, y el artículo 1 de la Resolución No. 841 de 2023.

ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Proferida en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS

AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Hardy León Chiriví		19/01/2026
Revisó	Carlos Humberto Fajardo		19/01/2026
Revisó	Alexandra Sánchez		19/01/2026
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros		19/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1562 de 2013 y el decreto 723 de 2013, el suscrito Director General en calidad de Representante Legal de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP**, identificada con NIT. 900.475.780-1, certifica que la UNP se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de la Entidad, con corte al 31 de DICIEMBRE de 2025. Certificando así que efectuó los pagos de los últimos seis meses.

Se expide en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de enero de 2026.

Firmado digitalmente por AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS

AUGUSTO RODRIGUEZ BALLSTEROS

Director General

Elaboró: Miguel Enrique Díaz Romero – Tesorero UNP

Revisó: Juan Camilo Chavarro Marín – Secretario General UNP

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

Que la empresa **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION** con Nit número 9004757801, posee en el Banco Davivienda la siguiente cuenta:

TIPO	NÚMERO	FECHA DE APERTURA	ESTADO	SubEstado
Cta corriente	473969993855	11/10/2017	Vigente	Activa

Se expide por solicitud del titular y se firma el 15 de Diciembre de 2025.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!



MICHAEL MORALES RUBIO
Asesor Senior
msmorale@davivienda.com

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1136880706 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/01/2026 09:42 AM

Código Verificación: **QSRYB7TKUE**

Válida hasta: **14/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2026 10:41:04 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1136880706** y Nombre: **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132494747** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:36:31 AM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1136880706**

Apellidos y Nombres: **CHAVARRO MARIN JUAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 10:32:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004757801
Código de Verificación	900475780126011410325 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288572045

PIB
10:28:56

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP identificado(a) con NIT número 9004757801:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288571310

PIB
10:25:42

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1136880706:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Bogotá D.C., _____ de 2026

Señores
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Calle 26 No. 13-19
Ciudad

Asunto: Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar con el estado y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública.

Respetados señores,

Por medio de la presente y con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que suscribiré con el Departamento Nacional de Planeación-DNP, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado, descritas en la ley, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011; 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y demás normas que complementen, modifiquen o adicionen causales de inhabilidad o incompatibilidad, sin perjuicio de lo anterior, particularmente según lo establecido en el literal a, b, c y f del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993:

1. **SI** ☐ **NO** ☒ he sido miembro de la junta o consejo directivo o servidor público del **DNP** y/o en entidades adscritas al Sector de Planeación (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios), desempeñando funciones en el nivel directivo, asesor o ejecutivo **en el último año**, contado a partir de la fecha del retiro (en caso de ser afirmativa su respuesta, indique cargo ejercido y fecha de retiro).[1]

2. **SI** ☐ **NO** ☒ tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad (Primer Grado- Padres e Hijos naturales, Segundo Grado- Abuelos, Nietos y Hermanos) , segundo de afinidad (Primer Grado- cónyuge, suegro/a (los padres de mi cónyuge), cónyuges de mis hijos/as (yernos y nueras), Cónyuge de mi padre, si no es mi madre- madrastra/ Cónyuge de mi madre, si no es mi padre- padrastro, Segundo Grado-Cónyuges de mis hermanos/as-cuñados, Abuelos/as de mi cónyuge, Cónyuges de mis nietos/as, hermanastros/as (entendiendo como hermanastro/a el hijo/a del cónyuge de mi padre/madre con el que no comparto ningún lazo de sangre) o primero civil (Padre/madre adoptante, Hijo/a adoptado/a) con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal del **DNP** y/o en entidades adscritas al Sector de Planeación (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios).[2]

[1] Literal a del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993.
[2] Literal b del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993.

3. **SI** ☐ **NO** ☒ soy el/la cónyuge, compañero o compañera permanente de servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal en el **DNP** y/o en entidades adscritas al Sector de Planeación (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios).[3]

4. **SI** ☐ **NO** ☒ he ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado (**DNP** y/o en entidades adscritas al Sector de Planeación -Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios) o las personas que se encuentran dentro de mi primer grado de consanguinidad (Padres e Hijos naturales), primero de afinidad (cónyuge, suegro/a-los padres de mi cónyuge, cónyuges de mis hijos/as-yernos y nueras, Cónyuge de mi padre, si no es mi madre- madrastra, Cónyuge de mi madre, si no es mi padre- padrastro), o primero civil (Padre/Madre adoptante, Hijo/a adoptado/a) **en mi calidad de ex empleado público** y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios, durante los **dos (2) últimos años**, contados a partir de la fecha del retiro del ejercicio del cargo público (en caso de ser afirmativa su respuesta, indique cargo ejercido y fecha de retiro). _____.[4]

Nota: Téngase presente que el ejercicio del cargo como servidor público o desempeño de las funciones en el nivel directivo, asesor en la entidad pública (**DNP** y/o en entidades adscritas al Sector de Planeación -Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios), se entiende indistintamente el término o período en el que se ostentó dicha calidad o si fue mediante vínculo directo o bajo encargo.

Declaro bajo la gravedad de juramento que **SI** ☐ **NO** ☒ tengo la condición de deudor o alimentario moroso en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021 y Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, por lo tanto, anexo el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.[5]

De igual manera, en caso de presentarse, durante la ejecución del contrato a celebrar con el **DNP,** alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, me comprometo a informar de manera **inmediata** al supervisor del contrato, quien a su vez informará a la Subdirección de Contratación, con el fin de adelantar el análisis de la información en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución del contrato en las situaciones mencionadas.

Así mismo, declaro que conozco y acepto el programa de transparencia y ética pública implementado por la Entidad establecido en el Decreto 1122 de 2024, frente al manejo

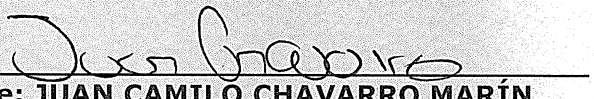
[3] Literal c del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993.
[4] Literal f del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, **literal adicionado por el art. 4, Ley 1474 de 2011.**
[5] Certificado generado a través del link www.redam.gov.co

adecuado de la información, la prevención de conflictos de interés y el rechazo explícito al soborno, por lo que manifiesto que:

1. Conozco el alcance del Decreto 1122 de 2024, dirigida a las Entidades estatales, Programas de Transparencia y Ética Pública, y me comprometo a su cumplimiento y en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente contratación, obraré con la transparencia y la moralidad que la Constitución política y las Leyes consagran, en atención al Programa de transparencia y ética pública de la entidad.
2. Me comprometo a reportar a las autoridades competentes cualquier irregularidad o situación que afecte la ética pública.
3. Declaro no haber sido sancionado ni tener vínculos con personas condenadas por corrupción.
4. Me comprometo a respetar la confidencialidad de la información suministrada por el DNP.
5. Me abstendré de ofrecer, recibir o facilitar dádivas o beneficios indebidos.
6. Informaré de inmediato cualquier conflicto de interés real o potencial.
7. Me comprometo a no divulgar ni utilizar información institucional con fines particulares.
8. Acepto que el DNP realice monitoreo sobre el uso de información, activos o sistemas.
9. Conozco los lineamientos de la directriz antisoborno que implemente la Entidad en su Manual Operativo del componente de gestión de transparencia e integridad del DNP- M-PG-15- versión 2 2025, o su documento equivalente y actualizado que sea del caso.
10. Conozco y acepto el Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP implementado por el DNP, el cual busca promover, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

Por último, manifiesto que tanto el registro de datos e información, así como todos los documentos aportados para la suscripción del contrato, son auténticos, no han sido alterados y contienen información veraz.

Cordialmente,

Firma: 
Nombre: JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Cédula de Ciudadanía No. 1136880706